



# County of San Diego

**NICK MACCHIONE, FACHE**  
DIRECTOR DE LA AGENCIA

**AGENCIA DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS**  
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA  
3851 ROSECRANS STREET, DIRECCIÓN INTERNA P-578  
SAN DIEGO, CA 92110-3134  
(619) 531-5800 • FAX (619) 542-4186

**WILMA J. WOOTEN, M.D.**  
OFICIAL DE SALUD PÚBLICA

## ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD PÚBLICA

(Aislamiento de todas las personas con o propensas a tener COVID-19)

La propagación de la enfermedad de coronavirus de 2019 (COVID-19) es una amenaza sustancial para la salud pública. El Condado de San Diego está actualmente sujeto a una declaración local de emergencia de salud y una proclamación local de emergencia debido a la pandemia de COVID-19, y un estado de emergencia proclamado por el gobernador del estado de California. Toda la población está en riesgo de enfermarse con COVID-19, pero algunas personas son más vulnerables debido a su edad o sus condiciones de salud subyacentes. En un esfuerzo para disminuir la propagación del COVID-19 y prevenir que se abraza el sistema de salud del Condado de San Diego, el Oficial de Salud Pública del Condado de San Diego (Oficial de Salud) requiere el aislamiento de las personas diagnosticadas con o propensas a tener el COVID-19.

El Oficial de Salud, por consiguiente, **ORDENA** conforme a las secciones 101040, 120130, 120175, 120215, 120220, y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California:

1. **Todas las personas que han sido diagnosticadas con, o propensas a tener COVID-19, deberán tomar las siguientes acciones inmediatamente:**
  - a. Aislarse en su hogar u otra residencia. Si está aislado en un entorno congregado, en un hotel o en una vivienda con varias unidades, el paciente no deberá ingresar a ninguna otra unidad dentro del entorno. Las personas sólo saldrán de su lugar de aislamiento para recibir cuidado médico necesario.
  - b. Cuidadosamente revisar y seguir al pie de la letra todos los requisitos del Oficial de Salud y de su proveedor de atención médica. (Una copia de los instrucciones para el aislamiento en el hogar está disponible en la página web de COVID-19 del Condado en [https://www.sandiegocounty.gov/content/dam/sdc/hhsa/programs/phs/Epidemiology/Home%20Isolation%20Instructions%20for%20COVID-19\\_Spanish.pdf](https://www.sandiegocounty.gov/content/dam/sdc/hhsa/programs/phs/Epidemiology/Home%20Isolation%20Instructions%20for%20COVID-19_Spanish.pdf))
  - c. Notificar a todas las personas con las que ha tenido contacto cercano que deben ponerse bajo cuarentena por 14 días desde el último día de que tuvieron contacto.
    - i. La Orden de Cuarentena emitida por el Oficial de Salud Pública está disponible en la página web de COVID-19 del Condado de San Diego:
      - [https://www.sandiegocounty.gov/content/dam/sdc/hhsa/programs/phs/Epidemiology/Health\\_Officer\\_Order\\_Spanish.pdf](https://www.sandiegocounty.gov/content/dam/sdc/hhsa/programs/phs/Epidemiology/Health_Officer_Order_Spanish.pdf).
    - ii. Una persona se considera como un contacto cercano de una persona diagnosticada con o propensa a tener COVID-19, si con 48 horas antes de que el paciente comenzó a experimentar síntomas y hasta que el paciente no requiera aislarse, dicha persona:

- Estuvo a menos de 6 pies de distancia del paciente diagnosticado o propenso a tener COVID-19 por más de 15 minutos; o
  - Tuvo contacto directo y sin protección con los fluidos corporales y/o secreciones (incluyendo, pero no limitado a, si le tosió o estornudó, compartieron utensilios, o si bebieron del mismo recipiente) de un paciente que ha sido diagnosticado o propenso al COVID-19.
- d. No acercarse a menos de seis (6) pies de distancia de cualquier persona, excluyendo a un profesional médico que está tratando al paciente, un oficial de cumplimiento de la ley que haga cumplir con esta Orden, un representante del Oficial de Salud, o cualquier otra persona específicamente autorizada por el Oficial de Salud o el(la) cuidador(a) del paciente.

**2. Se requiere que los individuos se aislen porque tienen, o son propensas a tener el COVID-19. Se requiere el aislamiento inmediato si una persona cumple con uno o más de los siguientes criterios:**

- a. Una prueba de laboratorio diagnóstico confirmado positivo para COVID-19; o
- b. Signos y síntomas que son consistentes con COVID-19 (tos, dificultad para respirar o falta de aliento, fatiga, fiebre o escalofríos, dolores corporales, dolor de cabeza, dolor de garganta, nueva pérdida del sentido de gusto o el olfato, náusea o vómito, o diarrea); o
- c. Un médico le ha informado al paciente que es posible que estén contagiados con COVID-19.

Dichas personas deberán aislarse porque un paciente infectado con, o propenso a tener COVID-19, puede fácilmente transmitir el virus a otras personas. El aislamiento separa dichos pacientes de otras personas, para prevenir la propagación de COVID-19 y protege aquellas personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente, tal como los adultos mayores y las personas que podrían padecer de condiciones de salud subyacentes.

La persona deberá cooperarse con cualquier médico u otras personas autorizadas por el Oficial de Salud para llevar a cabo la observación médica durante el periodo de aislamiento.

**3. Aislamiento bajo esta Orden deberá continuar hasta la ocurrencia de uno de los siguientes, según corresponda:**

- a. Una persona sintomática con enfermedad leve o moderada que no está gravemente inmunodeprimida
  - i. Han transcurrido al menos 10 días desde que aparecieron los síntomas por primera vez Y
  - ii. Han transcurrido al menos 24 horas desde la última fiebre (sin el uso de medicamentos antifebriles) Y
  - iii. Otras síntomas han mejorado.
- b. Una persona sintomática con enfermedad severa\* o crítica\* o que está inmunodeprimida\*:
  - i. Han transcurrido al menos 20 días desde que aparecieron los síntomas por primera vez y
  - ii. Han transcurrido al menos 24 horas desde la última fiebre (sin el uso de medicamentos antifebriles) y
  - iii. Síntomas (P. ej., tos y falta de aire) han mejorado.
- c. Una persona asintomática que no está gravemente inmunodeprimida\*:
  - i. Una persona que no haya tenido ningún síntoma durante su infección puede discontinuar el aislamiento cuando hayan transcurrido al menos 10 días desde la fecha de su primera prueba diagnóstica para COVID-19 positiva.
- d. Una persona asintomática y gravemente inmunodeprimida\*:
  - i. Una persona gravemente inmunodeprimida que no haya tenido ningún síntoma durante su infección puede discontinuar el aislamiento cuando hayan pasado al menos 20 días desde la fecha de su primera prueba diagnóstica para COVID-19 positiva.

\*Para obtener la definición de enfermedades leves, moderadas, graves y críticas, así como información específica para pacientes pediátricos e individuos inmunodeprimidos, favor de visitar a <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/disposition-hospitalized-patient.html>.

Hasta este momento, las personas no pueden abandonar su lugar de aislamiento ni ingresar a ningún lugar público o privado, excepto para recibir atención médica o pruebas necesarias.

4. El violar o no cumplir con este Orden resultará en un delito menor castigable con prisión, multa, o ambas (Código de Salud y Seguridad de California; sección 120275 y 120295). Este Orden puede ser aplicado por un oficial de cumplimiento de la ley dentro de un área sujeta a su jurisdicción con el propósito de prevenir la propagación de una enfermedad contagiosa, infecciosa o transmisible (Código de Gobierno de California, secciones 26602 y 41601 y Código de Salud y Seguridad de California, 101029).

**ESTA ORDENADO.**



Wilma J. Wooten, M.D., M.P.H.

Oficial de Salud Publica

Condado de San Diego

Fecha: 24 de julio de 2020